



Asamblea General

Distr. limitada
17 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 18 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Asamblea General**

Índice de vulnerabilidad multidimensional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [75/215](#), de 21 de diciembre de 2020, [76/203](#), de 17 de diciembre de 2021, [77/245](#), de 30 de diciembre de 2022, y [78/232](#), de 22 de diciembre de 2023,

Reconociendo que el desarrollo sostenible es multidimensional y se ve afectado por múltiples factores exógenos y endógenos que se entrecruzan, y que la vulnerabilidad a las conmociones y los factores de estrés exógenos adversos plantea riesgos para el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que las medidas basadas en los ingresos pueden no reflejar plenamente todas las realidades, vulnerabilidades y desafíos del desarrollo,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad de los sistemas estadísticos nacionales y de proporcionar apoyo financiero y técnico para mejorar la reunión de datos y el análisis estadístico en los países en desarrollo,

Observando la falta de un índice de referencia cuantitativo internacional universalmente aceptado para medir la vulnerabilidad estructural exógena y la falta de resistencia a las conmociones exógenas en múltiples dimensiones del desarrollo sostenible a nivel nacional, que pueda utilizarse para complementar el ingreso nacional bruto per cápita,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de agosto de 2024.

** Para que la Asamblea General pueda pronunciarse sobre el presente proyecto, será necesario que se decida reabrir el examen del tema 18 b) del programa.



Reconociendo que el Panel y su informe se guiaron por el informe del Secretario General ¹, en particular sobre la multidimensionalidad, la universalidad, la xogeneidad, la disponibilidad y la legibilidad,

Recordando el párrafo 10 de su resolución 77/245, en que, entre otras cosas, se apoyaba las definiciones propuestas para la vulnerabilidad y la resiliencia estructurales y la estructura en dos niveles expuesta en el informe provisional del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo como base para que el Panel continúe su labor, a fin de que guíen la selección de indicadores apropiados para definir la vulnerabilidad en todos los sectores del desarrollo sostenible, la estructura de gobernanza propuesta y la elaboración de perfiles de vulnerabilidad-resiliencia de los países,

Observando que el índice de vulnerabilidad multidimensional, elaborado por el Panel de Alto Nivel, tiene una estructura de dos niveles, que comprende una evaluación cuantitativa a nivel universal de la vulnerabilidad estructural, entendida como exposición a conmociones y factores de estrés externos adversos y falta de resiliencia, y perfiles de vulnerabilidad-resiliencia de los países, capaces de proporcionar una caracterización más detallada, adaptada e individualizada de la vulnerabilidad y resiliencia estructurales y no estructurales de un país,

Reconociendo que el índice de vulnerabilidad multidimensional no aborda los factores endógenos,

Observando la importancia de mantener la propiedad, integridad, fiabilidad, exactitud y simplicidad de los datos en el índice de vulnerabilidad multidimensional,

Haciendo notar la conclusión del Panel de que existe una débil correlación entre el nivel de ingresos y la vulnerabilidad y la falta de resiliencia, y de que incluso en el caso de algunos países que disponen de recursos suficientes para invertir en la creación de resiliencia y pueden alcanzar un nivel de ingresos elevado, la vulnerabilidad sigue siendo una amenaza para su desarrollo sostenible, así como de la importancia de medir y abordar la vulnerabilidad incluso en los países en desarrollo con un ingreso nacional relativamente alto,

Haciendo notar también la conclusión del Panel de Expertos de que es difícil establecer un umbral o límite de vulnerabilidad análogo a los límites de ingresos,

Observando que el índice de vulnerabilidad multidimensional proporciona una evaluación de la vulnerabilidad mediante la medición del riesgo de sufrir daños por la exposición a conmociones y factores de estrés externos (exógenos) adversos, fue diseñado para reflejar los problemas estructurales y no es una medida general del desarrollo ni de los resultados de las políticas,

Reconociendo los diversos índices elaborados por las Naciones Unidas, incluidos los elaborados por el Comité de Políticas de Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo también que el índice de vulnerabilidad multidimensional es una herramienta viva, que es un complemento y no un sustituto de los índices y mediciones existentes, y que puede contribuir a una comprensión más completa de las realidades del desarrollo,

Reconociendo además el potencial para profundizar la mejora del índice de vulnerabilidad multidimensional, entre otras cosas, considerando indicadores

¹ A/76/211 y A/76/211/Corr.1.

adicionales que se incluirán en futuras versiones del índice, así como indicadores para su posible perfeccionamiento o eliminación, a fin de captar eficazmente las vulnerabilidades de todos los países en desarrollo,

Reconociendo que el índice de vulnerabilidad multidimensional puede servir como base para futuras iniciativas que vayan más allá del producto interno bruto,

Informe final

1. *Acoge con beneplácito* la labor del “Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”, toma nota de su informe final y decide propiciar el avance del índice de vulnerabilidad multidimensional;

Alcance

2. *Observa* que el índice, aunque propuesto inicialmente por los pequeños estados insulares en desarrollo, pretende captar las vulnerabilidades exógenas y la falta de resistencia a los choques exógenos de todos los países en desarrollo con el fin de garantizar la credibilidad y la comparabilidad, siguiendo las orientaciones del informe [A/76/211](#) del Secretario General;

Ámbito de aplicación

3. *Destaca* que el uso del índice de vulnerabilidad multidimensional es voluntario, se guía por las necesidades específicas del usuario final y tiene en cuenta los contextos nacionales;

4. *Destaca también* que el índice de vulnerabilidad multidimensional no debe utilizarse directa o indirectamente como criterio para limitar u obstaculizar la capacidad de cualquier país en desarrollo para acceder a la cooperación para el desarrollo, incluso a través de los acuerdos y prácticas existentes;

5. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, en el marco de sus respectivos mandatos y cuando proceda, consideren la posibilidad de utilizar el índice de vulnerabilidad multidimensional, incluidos los perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia, en sus programas de trabajo e informes pertinentes, centrándose en los países interesados en usarlo, como complemento de las medidas existentes;

6. *Alienta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que recopilen datos y enseñanzas extraídas sobre la aplicación temprana del índice de vulnerabilidad multidimensional y a que compartan esta información con el objetivo de mejorar el índice;

7. *Observa* la labor realizada por las instituciones financieras internacionales, las organizaciones internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo para considerar la vulnerabilidad estructural, y los invita a que estudien la posibilidad de utilizar el índice de vulnerabilidad multidimensional, según proceda, como complemento de sus prácticas y políticas actuales, en consonancia con sus respectivos mandatos;

8. *Invita* a los asociados para el desarrollo a explorar el uso del índice de vulnerabilidad multidimensional como complemento de las políticas existentes a fin de utilizar los datos en sus políticas y prácticas de cooperación para el desarrollo, teniendo en cuenta las prioridades de los países interesados en su uso;

Custodia y gobernanza

9. *Decide* que el índice de vulnerabilidad multidimensional sea mantenido por:

a) Una entidad pertinente de las Naciones Unidas ya existente, que actuará como secretaria del índice de vulnerabilidad multidimensional y calculará el índice periódicamente, además de tener encomendados otros deberes y responsabilidades necesarios y apropiados para la conservación, el mantenimiento, la mejora y la presentación de informes sobre el índice, incluida la prestación de apoyo a los Estados Miembros para la creación de capacidad;

b) Un Panel Asesor de Expertos Independientes, que preparará recomendaciones sobre futuras actualizaciones técnicas del índice de vulnerabilidad multidimensional con el fin de reflejar conceptos nuevos y emergentes de vulnerabilidad estructural y falta de resiliencia estructural y sus indicadores conexos, así como nuevos datos;

c) La Comisión de Estadística, que se encargará de las revisiones técnicas de las futuras mejoras técnicas del índice de vulnerabilidad multidimensional;

10. *Decide también* que la secretaria del índice de vulnerabilidad multidimensional presentará un informe trienal a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a partir de su octogésimo período de sesiones, bajo el subtema pertinente del programa, sobre las futuras mejoras del índice, basándose en las aportaciones técnicas y recomendaciones presentadas oportunamente por el Panel Asesor de Expertos Independientes y la Comisión de Estadística, respectivamente;

11. *Decide además* que la entidad pertinente existente de las Naciones Unidas, que actuará como secretaria del índice de vulnerabilidad multidimensional, y los miembros del Panel Asesor de Expertos Independientes serán nombrados por el Secretario General en consulta con los Estados Miembros, a más tardar al final del septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

12. *Decide* que la Comisión Consultiva de Expertos Independientes:

a) Constará de 15 expertos independientes, de los cuales al menos 5 procederán de Estados Miembros, que prestarán sus servicios a título personal y sin remuneración, con una buena combinación de conocimientos especializados, que deberán proceder de los ámbitos del desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, a fin de evitar la necesidad de recurrir a la asistencia de consultores y de reflejar un equilibrio geográfico y de género adecuado;

b) Realizará su labor virtualmente, según proceda;

c) Tendrá miembros nombrados por un período de cuatro años y reelegibles;

13. *Decide también* que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría, en el marco de sus respectivos mandatos, seguirán actuando como secretaria provisional del índice de vulnerabilidad multidimensional, hasta que el Secretario General designe a una entidad pertinente de la Organización para que actúe como secretaria del índice de vulnerabilidad multidimensional;

14. *Solicita* al Secretario General que vele por que se disponga de recursos suficientes para apoyar los trabajos relacionados con el índice de vulnerabilidad multidimensional, incluida su revisión periódica, en particular para los viajes de los miembros del Grupo Asesor de Expertos Independientes que procedan de países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, los países en desarrollo

sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando sea necesario celebrar reuniones en persona;

15. *Solicita* a todas las entidades que participan en el índice de vulnerabilidad multidimensional que garanticen la coherencia y la complementariedad con los acuerdos intergubernamentales existentes en materia de datos, indicadores, índices y mediciones y, según proceda, los relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²;

Formas de seguir mejorando el índice de vulnerabilidad multidimensional

16. *Solicita* al Grupo Asesor de Expertos Independientes que recomiende mejoras del índice de vulnerabilidad multidimensional cada tres años para garantizar la pertinencia, solidez y accesibilidad ininterrumpidas, y que garantice que los indicadores que se puedan agregar o eliminar cumplan con los criterios para las fuentes de datos recomendados en el informe del Panel de Alto Nivel con el fin de asegurar la pertinencia y eficacia del índice de forma constante;

17. *Solicita* a la Comisión de Estadística que promueva revisiones técnicas sobre las futuras mejoras del índice de vulnerabilidad multidimensional, incluida la posible adición o eliminación de indicadores, y que presente recomendaciones cada tres años, según sea necesario;

18. *Solicita* al Panel Asesor de Expertos Independientes que también considere los datos y las enseñanzas extraídas de la utilización de los perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia, así como la aplicación inicial del índice de vulnerabilidad multidimensional en el sistema de las Naciones Unidas;

19. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a promover una mejor comprensión de la vulnerabilidad y a compartir los datos y las enseñanzas extraídas de la aplicación del índice de vulnerabilidad multidimensional entre las partes interesadas, incluidas las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo, las organizaciones internacionales, las instituciones de investigación, los grupos de reflexión, la sociedad civil y el sector privado, mediante actos especializados, talleres, sesiones de capacitación y presentaciones en línea;

20. *Invita también* al sistema de las Naciones Unidas a ampliar los programas de creación de capacidades para que los países en desarrollo mejoren sus sistemas estadísticos nacionales, incluida la capacidad de recopilar datos de calidad, accesibles, oportunos, fiables y comparables, incluidos datos desglosados;

Perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia

20. *Destaca* que los perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia deben estar dirigidos por los países y ser estrictamente voluntarios;

21. *Destaca también* que los perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia pueden tenerse en cuenta para mejorar y alimentar los planes y procesos nacionales de desarrollo, y hacer aportes a estos, incluida la elaboración de los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, según proceda;

22. *Solicita* al Secretario General que:

a) Elabore un manual electrónico con orientaciones para elaborar perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia basado en los principios establecidos en el

² Resolución 70/1.

informe del Panel de Alto Nivel, incluida una estructura estándar para los perfiles que garantice su coherencia y comparabilidad;

b) Ponga a prueba los perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia en al menos cuatro países en desarrollo interesados de distintas regiones con contextos y características diferentes;

c) Realice talleres en línea para familiarizar a los países en desarrollo con la elaboración de perfiles nacionales de vulnerabilidad-resiliencia;

Presentación de informes sobre el índice de vulnerabilidad multidimensional

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Índice de vulnerabilidad multidimensional”, que se examinará de manera trienal.
